

Asistencia al Contribuyente

Sustituido por Comunicado 029/2011 de Setiembre/2011

Agosto/2011. -

INSTRUCTIVO

SERVICIO EN LINEA - ANTICIPO DE APORTES FONASA SERVICIOS PERSONALES

Esta funcionalidad permite a los titulares de Servicios Personales no Profesionales, Profesionales y Escribanos declarar el monto imponible o base de cálculo para emitir la factura de los anticipos de aportes mensuales al Fondo Nacional de Salud (FONASA) por la actividad de Servicios Personales de acuerdo a las leyes 18.731 y 18.732 de 7/1/2011.

Los contribuyentes podrán también declarar estar amparados al Art. 25 Dec. 221/011 en caso de estimar que corresponda.

1. Acceso

Se accede a través de la página web de BPS: (www.bps.gub.uy), Servicios en Línea / Anticipos FONASA Servicios Personales

2. Inicio

En la pantalla de inicio el usuario debe ingresar su Nro de empresa (Nro BPS), Nro de RUT (o Nro. ATYR), el documento de identidad y la fecha de nacimiento del titular, y presionar "Siguiete".

Anticipos FONASA Servicios Personales

Ingrese los datos solicitados y presione "Siguiete"

Datos de la Empresa

Nro. de Empresa *

Nro. de RUT *

Datos del Titular

Documento * Sin puntos ni guiones.

Fecha de nacimiento * Ej. 01/05/1974

* Campos obligatorios

Limpiar

3. Ingreso de datos de Contacto y Período a facturar

Si los datos anteriores son correctos, se accede a una nueva pantalla donde debe ingresar o confirmar los Datos de Contacto con BPS (E-mail y Teléfono). Esta información es solicitada la primera vez que se utiliza el servicio y en las siguientes oportunidades el usuario podrá confirmarla o modificarla.

Esta misma pantalla muestra el **Período a Facturar** donde el usuario tiene dos opciones:

- ◆ Opción 1) Ingresar el período a Facturar para los anticipos mensuales (ver Item 3.1)
- ◆ Opción 2) Declarar amparo al Art. 25 del Dec 221/011 (ver Item 3.2)

Anticipos FONASA Servicios Personales


Datos de la Empresa

Nro. Empresa 0000005522333
Nro. de RUT 00215553330011
Denominación PEPE RODRIGUEZ

Datos de Contacto con BPS

E-mail * pepe@adinet.com.uy
Teléfono * 22222222

Periodo a Facturar

Se ampara al Artículo 25 del Decreto 221/011. 

Ingrese el período de los anticipos mensuales a facturar. Los pagos de anticipos fuera de fecha serán pasibles de las sanciones correspondientes.

En caso de ampararse al Art. 25 del Decreto 221/011, ingrese a partir de qué mes no se realizarán más anticipos en el período.

Mes Cargo Desde * 07/2011
Mes Cargo Hasta * 07/2011

* Campos obligatorios


< Anterior Siguiente >

3.1 Ingresar Período a facturar (opción 1)

Para realizar el pago de anticipos debe seleccionar el periodo por el cual se va a facturar. En caso de realizar anticipos por solo un mes, el “Mes Cargo Desde” y “Mes Cargo Hasta” debe ser el mismo. Los anticipos por meses vencidos se cobrarán con las multas y recargos correspondientes.

Para facturar anticipos el botón “Se ampara al artículo 25 del Decreto 221/011” **NO** debe estar seleccionado.

Periodo a Facturar

Se ampara al Artículo 25 del Decreto 221/011. 

Ingrese el período de los anticipos mensuales a facturar. Los pagos de anticipos fuera de fecha serán pasibles de las sanciones correspondientes.

En caso de ampararse al Art. 25 del Decreto 221/011, ingrese a partir de qué mes no se realizarán más anticipos en el período.

Mes Cargo Desde *

Mes Cargo Hasta *

* Campos obligatorios

< Anterior Siguiente >

3.1.1 Ingreso de Base de Cálculo (opción 1).

Se despliega la pantalla en la cual se muestran las actividades vinculadas a la persona (VF. 88-Escribano, VF. 89-Profesional, VF. 92 - Servicios Personales no Profesionales).

Se recomienda verificar si el Seguro de Salud es correcto, y de lo contrario debe gestionar en GAFI (Gestión de Afiliaciones) el cambio de Seguro de Salud e ingresar nuevamente al aplicativo para facturar los anticipos correctamente.

Para cada mes del periodo a facturar se muestra el Seguro de Salud registrado y se debe ingresar la Base de Cálculo que corresponda.

Por defecto se encuentra marcada la opción “Corresponde pagar complemento hasta CPE”, la que es de aplicación para las personas con actividad exclusiva de servicios personales, en cuyo caso el anticipo a realizar debe cubrir como mínimo el Costo Promedio Equivalente (CPE). Por lo tanto, si el cálculo del anticipo no cubre este valor, se complementará el pago hasta dicho monto.

Debe desmarcar la opción “Corresponde pagar complemento hasta CPE” cuando la actividad del contribuyente no es exclusiva de servicios personales, sino que posee el beneficio del Seguro Nacional de Salud por otra actividad o pasividad. En este caso, se le facturará el cálculo de anticipo sin complementar al CPE.

Anticipos FONASA Servicios Personales

Datos de la Empresa

Nro. Empresa	0000005522333
Nro. de RUT	00215553330011
Denominación	PEPE RODRIGUEZ

Periodo a Facturar

Mes Cargo Desde *	07/2011
Mes Cargo Hasta *	07/2011

Verifique el Seguro de Salud. Si no corresponde, debe modificarlo en GAFI.

VF. 88- Escribano

Ingrese la Base de Cálculo de los anticipos al FONASA.

Mes Cargo	Base de cálculo	Cod. Seguro de Salud
07/2011	<input type="text"/>	BENEFICIARIO SIN HIJOS SIN CONYUGE O CONCUBINO APORTE GRADUAL

Verifique si corresponde pagar complemento hasta el valor del Costo Promedio Equivalente, en caso contrario, desmarque la opción.

Corresponde pagar complemento hasta CPE

3.1.2 Descargar y pagar la factura (opción 1).

El contribuyente podrá descargar la factura BPS e imprimirla para pagarla en la red agentes de cobranzas o en BPS. También tiene la opción de pagar la factura a través de internet mediante el link "Pagar factura por internet", ingresando el número de referencia que figura en la factura.

Anticipos FONASA Servicios Personales

Se ha generado una factura para los datos ingresados.

Nro. de RUT	0000005522333
Nro. Empresa	00215553330011
Denominación	PEPE RODRIGUEZ
Nro. Referencia	342199947
Importe a pagar	1447
Fecha vencimiento	26/08/2011

Para descargar la factura presione el botón 'Descargar Factura BPS'


Pagar Factura por Internet

3.2 Declarar estar amparado al Art. 25 del Decreto 221/011 (opción 2).

Si en el paso 3 el contribuyente marca "Se ampara al Art. 25 del Decreto 221/011" debe ingresar a partir de qué mes estima puede ampararse al Art. 25 (Mes Cargo Desde). Al hacer esta opción, por defecto, el "Mes Cargo Hasta" siempre será el mes de diciembre del año en curso.

Esta opción habilita al contribuyente a no realizar anticipos mensuales si considera que cubrió el tributo anual del ejercicio.

Periodo a Facturar

Se ampara al Artículo 25 del Decreto 221/011. 

Ingrese el período de los anticipos mensuales a facturar. Los pagos de anticipos fuera de fecha serán pasibles de las sanciones correspondientes.

En caso de ampararse al Art. 25 del Decreto 221/011, ingrese a partir de qué mes no se realizarán más anticipos en el período.

Mes Cargo Desde *

Mes Cargo Hasta *

* Campos obligatorios

< Anterior Siguiente >

Al presionar siguiente se muestran los datos ingresados y tiene la opción de confirmar la opción realizada y pasar a la próxima pantalla que le permite imprimir la información ingresada.

Anticipos FONASA Servicios Personales

El contribuyente se ampara al Art. 25 del Decreto 221/011, por lo que estima no corresponde realizar más anticipos a cuenta del tributo anual por el período en liquidación.

Mes Cargo Desde 07/2011
Mes Cargo Hasta 12/2011

Nro. Empresa 0000005522333
Nro. de RUT 00215553330011
Denominación PEPE RODRIGUEZ

< Anterior Confirmar

Una vez hecha la opción de ampararse al art. 25 del Decreto 221/011 en un ejercicio, cuando ingrese nuevamente al servicio se le informará al contribuyente el periodo por el cual se amparó. De todas maneras, podrá realizar nuevos anticipos en el periodo si estima que corresponde.

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.